



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 22 de Marzo de 1995

Número 34

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Ministerio de Economía y Hacienda.....	1 a 5	Ministerio de Justicia.....	8 y 9
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	5 y 6	Junta de Castilla y León.....	9 a 11
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.....	6 a 8	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: Juzgados de 1.ª Instancia.....	11 a 16

Número 816/N

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Ávila

SECCIÓN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992), a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos para efectuar el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de Diciembre, son los siguientes:

a) Notificaciones practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificaciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra estas liquidaciones puede interponer Recurso de Reposición ante el Organismo que las ha practicado o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Ávila, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomará como fecha de notificación la de publicación de los presentes Acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

LIQUIDACION	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE
8411001570073	Eduardo García Munilla NIF. 30029263 A	Plz. Jerónimos, 4 4ºB 05001 - AVILA	63.450,-

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS

LIQUIDACION	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE
8411001572093	M ^a Luz Gómez García NIF. 6501670 F	Av.18 de Julio. 5. 05001 - AVILA	34.200,-
8453001860152	José A. Martínez Marcos NIF. 1624065 N	Cr.La Iglesuela "La Espuela", 1 05430- LA ADRADA	17.290.-
8454003787564	Lourdes Rodao Alonso NIF. 33507298 R	Cr.Alcorcón-Plasencia, 79 05430 - LA ADRADA	17.536.-
8454003857941	Idem.	Idem.	17.414,-
8454001087323	Fernando Marques García NIF. 7226389 L	Extramuros, 4 05500 - PIEDRAHITA	13.681,-
8454003857774	Angel Martín Hernández NIF. 6523958 P	UR.Las Navas 20 05500 - PIEDRAHITA	39.200.-
8454007350065	TURURU PIEDRALAVES, SL NIF. B05129499	ER. Espinillo, 4 05440 - PIEDRALAVES	32.894,-
8453015122885	CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL Y ELEC. NIF. A80734148	Fuencarral, 160 28010 - MADRID	53.200,-
8454001432030	Rafael López Sánchez NIF. 50838250 Q	Arroyo Media Legua, 33 28030 - MADRID	22.088,-
8453015857614	CONSTRUCCIONES BECEDAS, SL NIF. B80756828	Móstoles, 49 28942 - FUENLABRADA	50.400.-
8454001130890	Eugenio Domínguez Orgaz NIF. 50274176 V	Galicia, 37 - 9 ^o 4 28940 - FUENLABRADA	16.055,-
8453015857815	BELLAS TOR, SL NIF. B80750813	Real, 3 28115 - VILLANUEVA CAÑADA	50.400,-
8453003152535	DESARROLLOS TECNICOS MANCHEGOS,SL NIF. B02144319	San Ildefonso. 21 02600 - VILLARROBLEDO	10.800.-
8454001080031	Jorge Villalba Botas NIF. 11798396 V	Travesía Unión, 2 28210 - VALDEMORILLO	24.417,-

Ávila, 24 de febrero de 1995.

El Secretario General, *Antonio Álvarez Gil*.

--- ● ● ● ---

Número 817/N

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Ávila

SECCIÓN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992), a continuación se relacionan los Acuerdos dictados por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

En los mencionados Acuerdos se practica la apertura del correspondiente expediente sancionador por deducirse que el contribuyente podría haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78

y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 del mismo Texto Legal.

Se comunica a los contribuyentes relacionados que disponen de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación para formular por escrito ante esta Oficina de Gestión Tributaria las alegaciones que estimen procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, de dichas alegaciones y de los documentos justificantes y pruebas aportadas, se le comunicará la resolución del expediente.

A efectos del cómputo de plazos se tomará como fecha de notificación la de publicación de los presentes Acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

<u>Nº JUSTIFICANTE</u>	<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>DOMICILIO</u>
9210005600000	Antonio Hernández Díaz DNI. 6533306	Soria, 17 05003 - AVILA
3000064-1	MURALPARK, SL NIF. B05122361	Plz. Santa Ana, 5 05001 - AVILA
9400784-1	Víctor Manuel Da Assuncao Henriques NIF. X1490939X	Pso.Acacias, 35 05100 - NAVALUENGA
9210005600000	Jesús Manuel López Sanz DNI. 6572675	Fuente Nueva, 110 05100 - NAVALUENGA
9210005600000	Cándido García Oliva DNI. 4107986	Av. José Antonio, 1 05420 - SOTILLO ADRADA
3000009-1	POLICOMPOSITES, SA NIF. A05029285	Cr. Cebreros, 1 05270 - EL TIEMBLO

Ávila, 24 de febrero de 1995.
El Secretario General, *Antonio Álvarez Gil*.

--- ● ● ● ---

Número 818/N

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Ávila

SECCIÓN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992), a continuación se relacionan los Acuerdos dictados por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Contra estos Acuerdos puede interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Ávila, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.

A efectos del cómputo de plazos, se tomará como fecha de notificación la de publicación de los presentes Acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

NO EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO
E940094861	PABLO HIDALGO MARTIN DNI. 6366266	Salvador, 7 05200 - AREVALO

Ávila, 24 de febrero de 1995.
El Secretario General, *Antonio Álvarez Gil*.

--- ● ● ● ---

Número 819/N

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Ávila

SECCIÓN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992), a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos para efectuar el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de Diciembre, son los siguientes:

a) Notificaciones practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificaciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra estas liquidaciones puede interponer Recurso de Reposición ante el Organismo que las ha practicado o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Ávila, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomará como fecha de notificación la de publicación de los presentes Acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

LIQUIDACION	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE
059401003742X	Valerico Sánchez Mahamud NIF. 6538925 W	Avda. Juan Pablo II 05002 - AVILA	16.119,-
059401003743 B	Idem.	Idem.	16.119,-
059401003460F	CONSTRUCCIONES PLAZA MUÑOZ, SA NIF. A05123989	Avda. Lourdes. 33 05400 - ARENAS SAN PEDRO	25.000,-
059401003318Z	Luis Reina Aroco NIF. 70.794.307 P	Avda. Lourdes. 9 05400 - ARENAS SAN PEDRO	164.621,-
059401003393D	CORCAS, SCL NIF. F05025820	Eras, 3 05200 - AREVALO	35.000,-
059401003793Y	José Luis del Dedo Martín NIF. 6563589 X	Paneras del Rey, 5 05200 - AREVALO	28.346,-
059401003395B	Ricardo Pedro Jiménez Rogero NIF. 8082504 M	Plz. San Francisco, 1 05200 - AREVALO	25.000,-

LIQUIDACION	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE
059501000033D	HIJOS DE F.ANTONIO GARCIA, SA NIF. A05026984	CR. El Tiemblo 05260 - CEBREROS	25.000,-
059501000032P	Idem.	Idem.	25.000,-
059401004211E	ELECTRO TIETAR, SL NIF. B05114145	General Franco 05440 - PIEDRALAVES	25.000,-
059401003984E	Victoria González Cabrera NIF. 2159515 E	Nueva. 1 05350 - SAN PEDRO DEL ARROYO	18.051,-
059501000037J	LEVEL TWO, SL NIF. B05032552	Cr. Madrid-Salamanca 05350 - SAN PEDRO DEL ARROYO	25.000,-
059501000029R	CONSTRUCCIONES PORIPERSA, SL NIF. B05120068	La Fragua, 82 05130 - SOLOSANCHO	10.000,-
059401004194M	POLICOMPOSITES; SA NIF. A05029285	Cr. Cebreros, 1 05270 - EL TIEMBLO	25.000,-

Ávila, 24 de febrero de 1995.

El Secretario General, *Antonio Álvarez Gil*.

--- ● ● ● ---

Número 814/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDA-
CIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado
Recaudador Ejecutivo de la Teso-
rería General de la Seguridad
Social en la Unidad de Recauda-
ción Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad de mi car-
go se sigue procedimiento de
apremio, al número 94/13, contra
D. Jorge Luis Rufes López (DNI
6.561.198), domiciliado en Avila,
Virgen de la Soterraña, 34 y que
ha sido declarado en rebeldía, no
ha sido posible notificarle la dili-
gencia de embargo que luego se
transcribirá o se desconoce el
domicilio de alguna de las per-

sonas que figuran como "otros
destinatarios" en el original que
obra en el expediente. Se advierte
que, de tratarse de la primera
notificación no recibida por el
deudor, transcurrido el plazo de
OCHO DÍAS, desde la publica-
ción de este Edicto será decla-
rado en rebeldía conforme a las
disposiciones del Real Decreto
1.517/1991 de 11 de octubre, por
el que se aprueba el Reglamento
General de Recaudación de los
Recursos del Sistema de la Segu-
ridad Social.

Que, habiéndose notificado, de
forma reglamentaria, el descu-
bierto perseguido, se ha dictado
Providencia de Embargo, para
cuyo cumplimiento y referido al
vehículo AV-3603-E Citroen AX,
se ha practicado la siguiente: "DI-
LIGENCIA DE EMBARGO DE
VEHÍCULO CON MANDA-
MIENTO DE ANOTACIÓN A
LA JEFATURA PROVINCIAL
DE TRAFICO. En cumplimiento
de lo dispuesto por los señores
Director Provincial de la Teso-
rería General de la Seguridad
Social y Recaudador Ejecutivo,
en las providencias de apremio

y de embargo de fecha indicada,
respectivamente, DECLARO
EMBARGADO, como de pro-
piedad del deudor arriba indica-
do, el vehículo reseñado. En cum-
plimiento del artículo 136.4 de la
Orden de 8-4-92 (BOE 91 de
15-4-92), se invita al Deudor a
que, en término de OCHO DÍAS,
entregue en esta Unidad de
Recaudación, lo embargado, jun-
to a sus llaves y documentación.
Y se le advierte que de este acto
se tomará anotación preventiva a
favor de la Tesorería General de
la Seguridad Social para garan-
tizar la deuda total estimada de
CIENTO DOCE MIL SEIS-
CIENTAS VEINTIOCHO Ptas.
En el mismo plazo podrá el Deu-
dor nombrar perito que interven-
ga en la tasación, con advertencia
de que, de no hacerlo, se some-
terá a lo que reglamentariamente
se disponga. Especialmente se
advierte que, de no entregarse lo
embargado, se dará orden de bús-
queda, captura y precinto.
RECURSO: Ante la Dirección
Provincial de la Tesorería Gene-
ral de la Seguridad Social, en tér-
mino de OCHO DÍAS (Art. 187
del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social RGRSS), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. La interposición de cualquier Recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en el artículo 190 del R.G.R.S.S. Avila, 5 de diciembre de 1994. El Recaudador Ejecutivo". Ilegible.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 24 de febrero de 1995.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 815/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al Nº 94/620, contra D. Carlos García Mendoza (DNI 6.578.536F), domiciliado en Avila, Avda. Juventud, Bloque, 7-1 y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros

destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo M-0275-FD Mercedes MB 130, se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO. En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (BOE 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita ascendente a DOSCIENTAS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO Ptas. En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacer-

lo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. Recurso: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social RGRSS, además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 190 DEL R.G.R.S.S. Avila a 20 de diciembre de 1994. El Recaudador Ejecutivo". Ilegible.

Y, para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 24 de febrero de 1995.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 690/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Tajo

ASUNTO. CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS A DERIVAR DEL RÍO RAMACASTAÑAS, CON DESTINO A RIEGOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Máximo Ibáñez Rodríguez, con D.N.I. 311.463, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la

tramitación del oportuno expediente a fin de obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,60 l./sg. a derivar del río Ramacastañas, con destino a riegos de 1 ha., en el paraje denominado "Vega de las Mechas" en término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de Agosto Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y art. 33 de Real Decreto 927/88 de 29 de Julio pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1.^a- Se otorga a D. Máximo Ibáñez Rodríguez, con D.N.I. 311.463, concesión para derivar un caudal máximo de 0,60 l./sg. de aguas del cauce del río Ramacastañas, con destino a riegos de 1 ha., en terrenos de su propiedad en el paraje denominado "Vega de las Mechas", en el término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila), con un volumen máximo mensual derivable de 2.000 m³/ha. y un volumen máximo anual por ha. y año de 6.000 m³.

La potencia máxima autorizada del motor es 2 CV.

2.^a- Las obras se ajustarán a la memoria descriptiva y croquis acotados que figuran en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a- Las obras empezarán en el plazo de 1 mes a partir de

la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de SEIS MESES a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un módulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

4.^a- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento siendo de cuenta de concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.^a- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorgue, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.^a- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de

agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

8.^a- Se otorga esta concesión, por un plazo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser suspendido o limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, teniendo carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgado con anterioridad, y también en los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a- El plazo para el que se otorga esta concesión contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo revertirán al Estado tratutamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10.^a- Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún Canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta Concesión, no teniendo derecho a indemnización de ningún tipo por motivo de la revocación citada, ni tampoco por la transformación de regadío llevada a cabo en la finca objeto del aprovechamiento. Además tendrán que integrar-

se en la mencionada Zona Regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.^a- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los decretos de Febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanentes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12.^a- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985.

13.^a- El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14.^a- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15.^a- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de Cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Río Ramascastañas.

CLASE Y AFECCIÓN: Riego por aspersión.

C.D.: 3206

TITULAR: MÁXIMO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ.

D.N.I. 311.463.

LUGAR: Vega de las Mechas.

TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Arenas de San Pedro. (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l./sg.): 0,60 l./s.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL CONCEDIDO (m³./ha.): 6.000 m³.

SUPERFICIE REGADA: 1 ha.

MAQUINARIA AUTORIZADA: 2 CV.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: 5.^º 02' 56" W.

40.^º 11' 00" N.

PERÍODO DE LA CONCESIÓN: 25 años.

Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo

dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de Agosto de 1985, esta Resolución es firme en vía administrativa y solo puede ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en un plazo de DOS MESES, previo Recurso de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de UN MES a contar desde la notificación de la presente resolución. Ref. 29.363/93.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo,
Enrique Noaín Cendoya.

--- ● ● ● ---

Número 956/N

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

*Don Julio Barrio de la Mota,
Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social de Ávila y su provincia:*

HAGO SABER:

Que en el expediente 446/93, seguido a instancia de D. JOSÉ GONZÁLEZ MANSO y 29 más, contra PROJARI DEL MEDIO NATURAL, S.L., sobre CANTIDAD, y desconociéndose el domicilio del demandado, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social, por D. José González Manso y 29 más,

representados por la Letrada D.^a Carmen Benito Pérez según poder apud-acta. Y como demandado PROJARI DEL MEDIO NATURAL, S.L., representada por el Letrado D. Carlos Vigil de Quiñones, según poder notarial sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. FALLO: Que desestimando como desestimo las demandas interpuestas por D. José González Manso, D. Arcadio Navas Varas, D. Benedicto Fernández Lorenzo, D. José Ramón Navas Varas, D. Julián Navas Varas, D. José Luis Luján Castrejón, D. Gerardo Navas Varas, D. José Emiliano Muñoz Varas, D. Flaviano Varas Sanchidrián, D. José González Rodríguez, D. Rafael González Mateos, D. Julio González Vallés, D. Gregorio Navas Varas, D. Luis Martín Huerta, D. Julián Martín Huerta, D. Alfredo Eugenio Sánchez Sánchez, D. Jesús García Mora, D. Juan Manuel Pollo Saugar, D. Emiliano Saugar

Saugar, D. Francisco Suárez Sánchez, D. Santiago García Domínguez, D. Pedro Carrasco Peinado, D. Gregorio Carrasco Peinado, D. Félix Fernández Lorenzo, D. José Luis Pérez Castro, D. Marcelino José Saugar, D. Ignacio Corral Fernández, D. Miguel Ángel Gómez Izquierdo, D. Gabriel Blasco Torrijos, D. Julián Vallés García contra la empresa PROJARI DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL, S.L., debo absolver y absuelvo a ésta de las mismas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si no es trabajador o causahabiente suyo, y

no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo Social, reguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pesetas con las C/C n.º 01-25000-1 que bajo la denominación de Depósitos y Consignaciones tiene abierta en este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y desconociéndose el actual paradero de PROJARI DEL MEDIO NATURAL, S.L., por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Ávila a trece de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.
La Secretaria, *Ilegible*.

-ooOoo

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

Don Julio Severino Barrio de la Mota; Magistrado Juez de lo Social de Ávila y su provincia.

HAGO SABER

Que en los autos 446/93, seguidos a instancia de José González Manso y otros contra PROJARI DEL MEDIO NATURAL, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha trece de febrero actual providencia de anuncio de recurso, que copiada literalmente dice:

“En Ávila a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la

sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber que tiene los autos a su disposición de los que deberá hacerse cargo en el plazo de una audiencia, y deberá evacuar dicho trámite en el plazo de DIEZ DÍAS que empezarán a contarse al día siguiente al de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición”.

Desconociéndose el actual paradero de PROJARI DEL MEDIO NATURAL, S.L., por medio del presente edicto, se le notifica en forma legal la adjunta providencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Ávila a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.
El Magistrado, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 589/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Exp. N.º 2.638.E

A los efectos previstos en los

Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Julio Rodríguez Pacho.

Emplazamiento: El Fresno. Paraje "Camino Venta Pinilla, S/N.

Finalidad: Suministro energía eléctrica para servicio finca.

Características: Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. de 156 M. longitud, conductor LA-56, aislamiento en cadenas de amarre, apoyos metálicos galvanizados.

Presupuesto: 381.024 Ptas.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 13 de febrero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 590/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expt. Nº 2.639.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Julio Rodríguez Pacho.

Emplazamiento: El Fresno. Paraje "Camino Venta Pinilla, S/N.

Finalidad: Suministro energía eléctrica para servicio finca.

Características: Centro de transformación de 25 KVA., tipo intemperie, tensiones 15.000 + 5%-380/220, protección seccionamiento "XS" y autoválvulas.

Presupuesto: 905.164 Ptas.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 13 de febrero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 891/N

Junta de Castilla y León

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados de la Concentración Parcelaria de la zona de Bernuy Salinero-Dehesa del Lomo (Ávila), del Ayuntamiento de Ávila, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 29 de octubre de 1987, que el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería con fecha 27 de Enero de 1995, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles

a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (finca de la periferia que se han incluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente, así como la naturaleza jurídica de las parcelas.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en el plazo de treinta días, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León o en la Consejería de Agricultura y Ganadería, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52, de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila la cantidad que éste estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Consejería de Agricultura y

Ganadería acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no se hubieran llegado a devengar o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del Recurso.

Ávila, a 13 de febrero de 1994.
El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *José L. Pujades Martín*.

-ooOoo-

Junta de Castilla y León

Servicio Territorial
de Agricultura y Ganadería

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados de la Concentración Parcelaria de la zona de Cardeñosa (Ávila), del Ayuntamiento de Cardeñosa, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 20 de agosto de 1980, que el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería con fecha 8 de Febrero de 1995, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (finca de la periferia que se han incluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propieta-

rios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente, así como la naturaleza jurídica de las parcelas.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en el plazo de treinta días, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León o en la Consejería de Agricultura y Ganadería, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52, de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila la cantidad que éste estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Consejería de Agricultura y Ganadería acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no se hubieran llegado a devengar o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del Recurso.

Ávila, a 13 de febrero de 1994.
El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *José L. Pujades Martín*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 440/S

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo Nº 56/92, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. González Mínguez sobre reclamación de 4.121.447 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. Jesús Plasencia Muñoz, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de la mitad indivisa de la finca que al final se describe (propiedad del ejecutado en este procedimiento D. Jesús Plasencia Muñoz). Subastas que tendrán lugar los días **11 de mayo, 12 de junio y 11 de julio de 1995**, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2.- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

3.- Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado.

4.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

5.- Los títulos de propiedad que han sido suplidos por las certificaciones registrales, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

6.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

URBANA.- Mitad indivisa del Solar radicante en Arenas de San Pedro (Avila), en la calle Triana, S/N, que ocupa una superficie de 280 M2, sobre el que se ha construido una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja, primera y pequeño jardín. Linda: Norte o fondo, finca de Pedro Mesón González y otra destinada a zona verde común; al Sur o frente; con resto de finca de donde se segregó; al Este o derecha con el río Arenas, y al Oeste o izquierda, con calle Triana. Inscrito el Solar en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Avila), al tomo 393, libro 82, folio 171, finca Nº 9.386.

Valorada dicha mitad indivisa a efectos de la primera subasta en OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000 de Ptas.).

En Avila a 27 de enero de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 748/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria Nº 161/94, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 16.448.478 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. Angel Perales López y su esposa Dª Eusebia Fernández Sánchez, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior del bien ipotecado que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días 25 de abril, 25 de mayo y 26 de junio de 1995, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.- El tipo de licitación es de VEINTIUN MILLONES QUINCE MIL PESETAS (21.015.000 Ptas.), para la finca registral Nº 635 objeto de subasta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

2.- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrán concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

3.- En todas las subastas, desde

el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1).- Una tierra de cereal secano, en término de La Colilla (Avila), al sitio llamado El Carpio, de cabida 37 áreas y 20 centiáreas, que linda: Norte, D. Fausto Jiménez; Sur, Carretera de Soria a Plasencia; Este, D. Alejandro Hernández, y Oeste, D. Juan Muñoz. La finca se encuentra vallada en todo su perímetro, dispone de suministro de energía eléctrica y agua procedente de un sondeo. En dicha finca se ha construido una piscina-estanque de diez metros de largo por cinco metros de ancho y, en el fondo norte de la misma, se encuentra construida una nave de una sola planta, totalmente diáfana, de 8,50 metros por 17,20 metros con una superficie de 146,20 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.465, libro 9º, folio 9, finca 635.

En Avila a 20 de enero de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 749/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos del procedimiento sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado, con el Nº 5/94, a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra D. Basilio Acedo Bermejo, se ha dictado AUTO, cuya resolución, es la siguiente:

PROPUESTA DE AUTO

En Avila a 10 de febrero de 1995.

Propuesta de Resolución

El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Avila, propone a S.S.:

Aprobar el remate llevado a efecto en este procedimiento y, en consecuencia, se acuerda la adjudicación a favor del Banco Español de Crédito, S.A., Entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 7, y con C.I.F. Nº A-28000032, de la finca hipotecada y descrita en el apartado segundo de los antecedentes de hecho, sita en el término de "El Herradón de Pinares" e inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila), al tomo 667, libro 28, folio 29, finca Nº 2.615, por la cantidad de 4.092.750 Ptas.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor, Banco Español de Crédito, S.A., y, en su caso, la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores, incluso las que hubiese verificado después de ser expedida la certificación que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y, para que esta cancelación tenga lugar, expídase el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de

Cebrero (Avila), en el que se hará constar que fueron practicadas las anotaciones que previenen las reglas quinta y décimosegunda del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria y que el importe del remate de las fincas ha sido inferior al importe total del crédito del actor.

Entréguese testimonio literal de esta resolución al rematante, Banco Español de Crédito, S.A., el cual servirá de título bastante para la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila), previa liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que deberá presentarlo en la Oficina Liquidadora dentro del plazo reglamentario, notificándose esta resolución al referido rematante.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 22 de febrero de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • • • ---

Número 750/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

D. Jesús García García, Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo Nº 106/93 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 1.225.615 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Cerámica Hermanos Hernández, S.A., representado por el Procurador D. Jesús Fdo. Tomás Herrero, contra Entidad Mercantil PRO-RALSA, S.L., se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la celebración de pri-

mera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 27 de abril, 26 de mayo y 28 de junio de 1995, a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso Nº 1, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES:

1ª.- Los bienes han sido tasados en las cantidades que se indican al pie de cada descripción de las fincas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera no pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª.- Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Nº 0290-0000-17-106/93 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª.- Los títulos de propiedad no han sido presentados y las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

4ª.- Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado que-

dará la venta irrevocable.

6ª.- El ejecutante podrá participar en la licitación con relevancia de la consignación del 50%.

7ª.- La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª.- Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Vivienda sita en Navaluenga (Avila) al sitio Huertas del Pueblo, carretera de Burgohondo a Venta de Tablada S/N.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al Tomo 670, libro 41, folio 206, finca Nº 3.873.

Tasada en TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000 Ptas.).

2. Vivienda al mismo sitio y lugar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 670, libro 41, folio 208, finca Nº 3.874.

Tasada en TRES MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (3.300.000 Ptas.).

3. Vivienda al mismo sitio y lugar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 670, libro 41, folio 210, finca Nº 3.875.

Tasada en TRES MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (3.400.000 Ptas.).

4. Local al mismo sitio y lugar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 670, libro 41, folio 202, finca Nº 3.872.

Tasada en VEINTIDOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (22.500.000 Ptas.).

Dado en Avila a 23 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 751/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA

EDICTO

Dª Mª Luisa Marro Rodríguez, Magistrada-Juez de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4 de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo Nº 146/92 promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, asistido del Letrado Sr. Muñoz del Río y representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra D. Angel Rodríguez Arenas y D. Clemente Rodríguez Arenas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado D. Angel Rodríguez Arenas, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, los siguientes bienes:

- FINCA RUSTICA en término de Bercial de Zapardiel, 402 del P.G.C.P. secano. Mide 5 hectáreas, 16 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.577, libro 53, folio 84, finca 5.084, en cuanto a la NUDA PROPIEDAD DE UNA SEXTA PARTE por un tipo en primera de 488.505 Ptas.

- FINCA RUSTICA en término de Bercial de Zapardiel, 403 del P.G.C.P. Mide 50 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.577, libro 53, folio 82, finca 5.085; en cuanto al PLENO DOMINIO DE UNA TERCERA PARTE, por el tipo de 94.676 Ptas.

- URBANA, casa en Bercial de Zapardiel, C/ Real, 53 de 219 metros cuadrados, con varias habitaciones y dependencias. Ins-

crita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.612, libro 54, folio 87, finca 5.185, en cuanto a UNA TERCERA PARTE EN PLENO DOMINIO, por un tipo de 860.673.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la C/ Méndez Vigo Nº 10 de esta ciudad y hora de las 10,30 del día 24 de abril de 1995, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Los bienes embargados salen a pública subasta por el tipo de tasación indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya en su Oficina principal de Avila en el Nº de cuenta 0283000017014692 el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, solo el ejecutante.

Tercero.- Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del Art. 140 del Reglamento para la ejecución de la L.H.

Cuarta.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día DIECINUEVE de mayo de 1995, a las 10,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras

partes de avalúo.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día DOCE DE JUNIO de 1995, a las 10,30 horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Avila a 25 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 770/S

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

La Ilma. S^a D^a María Luisa Marro Rodríguez, Magistrada-Juez de Instrucción Nº 3 de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en el J. Faltas 736/89 del extinguido Juzgado de Distrito de Cebreros, seguido por pastoreo abusivo, contra D. Jesús Martín Borro, se ha acordado publicar el señalamiento de la tercera subasta, para el próximo día VEINTE DE ABRIL, A LAS DOCE HORAS, del bien mueble que al final se describe; la subasta tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

1^o.- El bien embargado ha sido tasado en 186.000 Ptas., consistente en un camión furgón Peugeot con matrícula AV-3323-D y matriculado en el año 1986.

2^o.- Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Nº 29400076736/89 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el perjudicado si participa en la subasta.

3^o.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando indemnizacio-

nes y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable.

4^o.- El perjudicado podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 20%.

5^o.- La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los 8 días de la aprobación del remate.

6^o.- Se podrán efectuar las posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

7^o.- La certificación de la anotación de tráfico del embargo del vehículo obra unida a las actuaciones.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- Camión Furgón Peugeot matrícula AV-3323-D, modelo 35 D 1. 3 0 0 B a s t i d o r VF3280B5200306376.

Avila a 23 de febrero de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 812/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

D^a Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, que se siguen en este Juzgado con el Nº 100/93, sobre reclamación de 946.766 Ptas. de principal, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra D^a Agustina Díaz Cepero y D. Miguel Martín Martín, se ha

acordado anunciar por término de OCHO DIAS la 1^a, 2^a y 3^a subastas de los bienes muebles embargados, acto que tendrá lugar en este Juzgado, sito en C/ Bajada de D. Alonso Nº 1, los días 20 de abril, 19 de mayo y 22 de junio de 1995, a las 11,15 horas de su mañana, respectivamente, con arreglo a las siguientes condiciones:

11,15 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1^o Los bienes, que se encuentran depositados en D. Urbano Ríos Martín, en la localidad de El Tiemblo, han sido tasados de la siguiente forma:

- "CAFETERA, marca MARFI AH 70" por importe de 15.000 Ptas.

- "MOLINILLO, marca MARFI" por importe de 10.000 Ptas.

- "MAQUINA REGISTRADORA, Max R.2021" por importe de 10.000 Ptas.

- "MAQUINA DE TABACO, JOFERMAN de 6 vías" por importe de 10.000 Ptas.

- "CAMARA FRIGORÍFICA, Marca IGNIS" por importe de 15.000 Ptas.

- "Dos VITRINAS de aperitivos, marca FRIOS-CLAJOSA" por importe de 15.000 Ptas.

- "TELEVISOR, marca SANYO" por importe de 10.000 Ptas.

- "Diecisiete MESAS DE MADERA" por importe de 34.000 Ptas.

- "Cuarenta y cinco SILLAS DE MADERA" por importe de 45.000 Ptas.

- "Doce SILLAS en mal estado" por importe de 6.000 Ptas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.

2^o Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Nº 0294-0660-15-0100/93, del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está

relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable.

4ª.- La consignación del precio por el remate deberá verificarse dentro del tercer día desde la celebración de la subasta.

Dado en Avila a 6 de febrero de 1995.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 923/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE AVILA

EDICTO

El Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia N° 2 de Avila,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía N° 71/94, en los que se ha dictado setencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SETENCIA

En Avila a 21 de febrero de 1995.

El Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia N° 2 de Avila y su Partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía N° 71/94, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, legalmente representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Gregorio Muñoz del Río, contra la Entidad Mercantil Derivados y Transformaciones Forestales, S.A. (DETRAFORSA); D. Carlos Orozco Villanue-

va y D. Luis Orozco Villanueva, todos ellos en situación procesal de rebeldía.

FALLO:

Que estimando, como estimo, la demanda presentada por la entidad actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, legalmente representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra los demandados: Entidad Mercantil Derivados y Transformaciones Forestales, S.A. (Detraforsa), y contra los hermanos D. Luis y D. Carlos Orozco Villanueva, los tres en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a que, solidariamente, paguen a la actora la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTAS MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO pesetas (5.900.318 Ptas), más los intereses convenidos, con el límite de (6.000.000) de pesetas en la condena impuesta a los fiadores solidarios D. Luis y D. Carlos Orozco Villanueva. Todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a los demandados, a quienes por su situación procesal de rebeldía se notificará la presente resolución por edicto; a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 1 de marzo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 990/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.

POR EL PRESENTE, que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de dominio que en este Juzgado se sigue con el N° 32/95, promovido por D. Antonio Jonás Pérez Velázquez, representado por el Procurador Sr. García Cruces González, y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Tejedor Cubo, sobre expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad respecto a la siguiente finca:

1.- CASA en el casco urbano de Bercial de Zapardiel, en el calle de la Iglesia señalada con el N° tres. Linda: Derecha entrando, casa de herederos de D. Heraclio García. Izquierda, panera de esta hacienda y pajar de Dª María Velázquez, espalda calle Real. Tiene una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuadrados.

Y por medio del presente se cita a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente de dominio promovido, para que dentro del término de DIEZ DÍAS, siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a los anteriormente indicados, a quienes pueda perjudicar el presente expediente se hace la publicación del presente edicto.

Dado en Arévalo a seis de marzo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.